

Responde Solicitud Ley de Transparencia AR002W- 000090

1 mensaje

CNR Corporativo <cnr@cnr.gob.cl>

27 de agosto de 2013 15:59

Estimada Sra. Eugenia Ortiz Acuña:

Junto con saludarle cordialmente y con respecto a su solicitud ingresada a través de Gobierno Transparente con el código N° N° AR002W- 000090 de la Ley de Transparencia 20.285, podemos informarle a usted:

Consulta:

Como propietaria del predio agrícola ROL 802-22 de la comuna de Chile Chico, me encuentro preocupada por los proyectos que se han presentado a concursos de la ley N° 18.450 con el rol antes mencionado y sin informarme; según se establece en el artículo 2° se me hace responsable frente a la Comisión de la obligación que me impone el artículo 14 de la misma ley, aclaro que jamás se le ha dado poder alguno a la empresa Frutícola Patagonia S.A. para participar en concursos de la ley 18.450, ni en ningún otro. Habiendo aclarado esto, solicito a ustedes la siguiente información: Copia de los proyectos completos ingresados por parte de la empresa Frutícola Patagonia S.A. a los concursos 07-2012 "Zonas Extremas I", 20-2012 "Zonas Extremas II" de la ley N° 18.450 y de algún otro concurso de la misma ley que afectara a la propiedad, con código 16-2011-11-002. Copia de los documentos entregados por Frutícola Patagonia S.A. para cumplir con el artículo 2° de la ley 18.450, y si no existiesen favor de indicarme el motivo por el cual el proyecto avanzo en el concurso. Motivo por el cual los proyectos no fueron aprobados. Si Frutícola Patagonia S.A. haya realizado alguna reclamación de los proyectos en cuestión, solicito copia de dicha reclamación.

Respuesta:

En los concursos de la Ley 18.450 la empresa "Frutícola Patagonia S.A" presentó en su carácter de arrendador de los predios roles 802-22 y 802-21 ambos de la Comuna de Chile Chico, en tres oportunidades el proyecto "Instalación de sistema de riego por goteo, control de heladas, embalse de regulación corta y electrificación" en hijuelas N° 42 Chile Chico., sin lograr bonificación, requiriéndose previo a su selección cumplir con los antecedentes legales establecidos en Bases, en especial lo referente a la autorización notarial del propietario, para presentar un proyecto a concurso (según formato Anexo AL-19).

En cuanto a la tenencia del predio, las bases de concursos para aquellos postulantes que se presentan con un contrato de arrendamiento establecen (bases 16-2011)

Bases Concurso 16-2011 zonas Extremas.-

Documentos a incluir en la presentación

En su punto 8.1.1.-

8) En caso de Arrendamiento o Leasing de predios, autorización del/la arrendador/a mediante Declaración Jurada notarial, según formato Anexo AL-19, disponible en la página web institucional www.cnr.cl.

12) Copia autorizada de la inscripción conservatoria, con certificado de dominio vigente, que acredite la titularidad sobre el o los predios beneficiados con el proyecto, u otros documentos competentes para los efectos del artículo 2º de la Ley, según lo detallado en el punto 8.3.1 de las presentes Bases Administrativas.

En su punto 8.3.1

e) *Arrendatario/as*: El arriendo debe ser acreditado mediante copia autorizada de la inscripción del contrato de arrendamiento en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. El plazo de duración del contrato no debe ser inferior a 5 años, contados desde la fecha de presentación del proyecto a concurso.

Sin embargo es pertinente hacer presente a Ud que estas bases además establecen (en lo atinente a su pregunta):

9.4.- Ley de Transparencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra b) de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, se declara que los antecedentes legales y técnicos de los proyectos de riego o de drenaje presentados por particulares a los concursos públicos de la Ley, desde su presentación y hasta la emisión de la Orden de Pago del respectivo CBRD, tendrán carácter de reservados porque constituyen antecedentes previos y necesarios para la resolución del concurso público al que postulan y que determina el listado final de los proyectos seleccionados y la asignación de la bonificación correspondiente.

Con posterioridad a la emisión de la Orden de Pago del CBRD, los antecedentes referidos pueden ser comunicados a terceros previa autorización de su titular, porque su publicidad, comunicación o conocimiento puede afectar la esfera de su privacidad o sus derechos de carácter comercial o económico, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285. Dicha autorización se exigirá al momento de la postulación y según lo señalado en los puntos 8.1 y 8.2 de las presentes Bases Administrativas.

Esperando esta información sea de utilidad, aprovechamos la oportunidad de solicitarle nos pueda responder la Encuesta de Satisfacción de Usuarios que se adjunta, herramienta que nos sirve para mejorar nuestros procesos y calidad de atención.

Agradeciendo de antemano su gentil colaboración, le saluda atentamente.



Comisión Nacional de Riego
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Piso 4, Santiago - Chile
Teléfono OIRS : (56-2) 2 425 7908
Twitter@CNRCHILE
www.cnr.gob.cl www.yocuidoelagua.cl